

**199-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas veinticinco minutos del cuatro de setiembre de dos mil dieciocho. -

**Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Desamparados, cantón Central, provincia de Alajuela, por el partido Renovemos Alajuela**

Mediante auto 065-DRPP-2018 de las trece horas veinticuatro minutos del veintidós de junio de dos mil dieciocho, en lo que interesa, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el nueve de junio de dos mil dieciocho, en el distrito de Desamparados, cantón Central, provincia de Alajuela, se encontraban pendientes de designación los cargos del Comité Ejecutivo suplente y un delegado territorial suplente, en virtud de que dicho Comité no cumplía con el principio de paridad de género, al estar conformado por tres hombres, y la señora Sonia Herrera Jara, cédula de identidad 203360496, designada como delegada territorial suplente, fue nombrada en ausencia sin que constara en el expediente la carta de aceptación al cargo indicado, siendo un requisito indispensable para su validez.

El veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, el partido político celebró una nueva asamblea en dicho distrito, en la cual se designó en su orden, a Jeannette Vanessa Berrocal Cuadra, cédula de identidad 205320925 y Pablo César Madrigal Jiménez, cédula de identidad 204950062 como presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo distrital. Asimismo, se designó en ausencia a Carolina Soto Fallas, cédula de identidad 204970192, como tesorera suplente de dicho Comité y Eva María Madrigal Soto, cédula de identidad 117560065, como delegada territorial suplente, cuyas cartas de aceptación se encuentran en el expediente del partido político, con lo cual se subsanan los cargos antedichos.

De conformidad con lo expuesto, la estructura distrital de Desamparados, cantón Central, provincia de Alajuela, del partido Renovemos Alajuela, no presenta inconsistencias y queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN CENTRAL  
DISTRITO DESAMPARADOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202570624	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
207740203	KAREN VANESSA PIÑA DAVILA	SECRETARIO PROPIETARIO
207500529	JULIO CESAR LOPEZ SANDI	TESORERO PROPIETARIO
<b>205320925</b>	<b>JEANNETTE VANESSA BERROCAL CUADRA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>204950062</b>	<b>PABLO CESAR MADRIGAL JIMENEZ</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE<sup>1</sup></b>
<b>204970192</b>	<b>CAROLINA SOTO FALLAS</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204830256	MARIA DEL PILAR SOTO FALLAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202570624	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ MORALES	TERRITORIAL
108790840	JULISA VILLEGAS VILLEGAS	TERRITORIAL
205070195	LUIS FERNANDO CASTRO PALMA	TERRITORIAL
501790054	MYNOR SANDOVAL VARGAS	TERRITORIAL
207740203	KAREN VANESSA PIÑA DAVILA	TERRITORIAL
203480335	ORLANDO RAFAEL SANCHEZ ROJAS	SUPLENTE
<b>117560065</b>	<b>EVA MARIA MADRIGAL SOTO</b>	<b>SUPLENTE</b>
203880974	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORA	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones de dos mil veinte, las estructuras deberán haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**